



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024 - 2025

PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular, prevenir, sancionar y premiar el comportamiento y desempeño de los jugadores dentro y fuera del campo deportivo.

Además de reglamentar el buen uso y conducta de los individuos, refiriéndose como tal, no solo a los jugadores también a los hinchas, directivos y a fines, que intervengan dentro y fuera del campo deportivo.

La práctica del fútbol favorecerá la unión con la comunidad con la participación de las y los deportistas en las diferentes categorías tanto en masculino como en femenino, con el objetivo de lograr la unidad y confraternidad deportiva mediante la competencia del fútbol de toda la Parroquia.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2.- Aplicación de los principios generales. - Se aplicarán los principios previstos en el presente reglamento.

Artículo 3.- Principios de Universalidad de las Reglas del Juego. - Fomentar un entorno justo y seguro en el que se pueda disputar partidos, las Reglas deben favorecer la participación y el disfrute de los y las deportistas.

Artículo 4.- Principios de Igualdad. - Promover los derechos de las y los deportistas, un futuro igualitario, que busca promover, un entorno en el que todas las personas disfruten de los mismos derechos y oportunidades.

Artículo 5.- Principios de Interculturalidad. - Ofrece la oportunidad de transformar el entorno deportivo adoptando una postura crítica frente a las lógicas hegemónicas, los prejuicios y la discriminación.

Artículo 6.- Principios de Eficacia. - Las actuaciones deportivas se realizan en función del cumplimiento del presente reglamento, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Principios de Eficiencia. - Las actuaciones deportivas se aplicarán en la medida que faciliten el ejercicio de los derechos de las y los deportistas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Artículo 8.- Principios de Calidad. - El Directorio y sus Representantes deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las y los deportistas, con criterios de objetividad y eficiencia.

Artículo 9.- Principios de Participación Activa. - Hacer partícipe al deportista y formar conocimientos deportivos, como objetivo forma autonomía en el deportista.

Artículo 10.- Principios de Buena Fe. - Se presume que las y los Directivos y las y los deportistas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS DEPORTISTAS

Artículo 11.- Derecho de petición. - Los y las deportistas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante el directorio y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Artículo 12.- Debido Procedimiento. - Los y las deportistas tienen derecho a un procedimiento justo y concatenado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Derecho de Juego Limpio. - Evitar las simulaciones, demostrando que disfrutan del hecho de jugar, no discutir las decisiones del árbitro, no simular faltas para así castigar al rival, no recurriendo al doping que permite sacar ventaja deportiva en el juego, mantener por sobre todas las cosas un excelente trato con sus oponentes, no insultar, no hacer gestos obscenos, no burlarse, entre otros.

Artículo 14.- Derecho al uso de las instalaciones. - Los y las deportistas tienen el derecho a:

1. Hacer uso de los escenarios deportivos, las instalaciones construidas o adecuadas para la práctica de un deporte determinado, incluyendo sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y salida aledañas a dichos escenarios;
2. Utilizar los escenarios deportivos, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente Reglamento;
3. Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios en las Instalaciones;
4. Hacer uso del escenario en los días y horarios de conformidad con la planificación aprobada;
5. Ser dotados de instalaciones, mobiliario y demás elementos en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza;
6. Recibir información completa para el desarrollo de los eventos deportivos o culturales, y;
7. Solicitar en cualquier momento la identificación de los empleados o responsables de los servicios, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 15.- Deber de Colaboración. - Los y las deportistas deben colaborar con las actividades programadas por el Directorio, la asamblea, la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito y afines, para un buen desarrollo de las actividades a desempeñar.

Los equipos tienen el deber de facilitar la documentación, información entre otros requisitos para el normal desempeño del deporte.

Artículo 16.- Correcto Uso del Uniforme. - Los y las deportistas deberán estar bien uniformados al momento de participar en los encuentros deportivos esto es:

1. Camisetas y pantalonetas idénticas a excepción del arquero (es obligatorio tener el mismo diseño, es obligatorio el uso de numeración en la parte posterior de la camiseta, el mismo no podrá ser repetitivo entre jugadores);



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



2. El número no deberá estar pintado con esferográfico u otro material y/o acomodado con cinta adhesiva;

3. Si un jugador de línea va como arquero obligatoriamente deberá llevar su uniforme completo debajo del buzo o calentador; el buzo no deberá tener numerología o caso contrario ponérselo al revés, caso contrario se considerará mal uniformado, el arquero estará ligado al presente numeral;

4. No tiene importancia dentro del uniforme los vivos de las medias, pero las medias deben ser del mismo tono y color;

5. Se podrá utilizar medias antideslizantes; buzos, licras siempre y cuando sean del mismo color del uniforme y no alteren el tono del mismo, el uso de canilleras es obligatorio;

6. Los zapatos de futbol deberán ser de planta fija, no se permitirá el uso de:

- Zapatos Micro (Pupillos);
- Zapatos Estoperoles; y,
- Zapatos de Planta Mixta.

Nota: a excepción de prescripción médica, que deberá ser presentada a la asamblea, previo al partido.

CAPÍTULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 17.- Ámbito Material. - El presente Reglamento se aplicará en:

1. La relación entre los y las deportistas, dirigentes, hinchada, miembros del Directorio y afines que intervengan dentro o fuera del campo deportivo;

2. La actividad deportiva;

3. El debido procedimiento;

4. La impugnación de los actos y decisiones por parte de los miembros del directorio, Comisión de Penas y Sanciones;

5. Los procedimientos sancionadores, y;

6. La impugnación de los procedimientos disciplinarios, sancionadores y afines.

Artículo 18.- Ámbito subjetivo. - El presente Reglamento es de aplicación para los y las Deportistas, Directivos, Hinchada, y afines que formen parte de los encuentros deportivos fuera y dentro del campo de juego.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS ELECCIONES

Artículo 19.- El Directorio proporcionará a todos los equipos interesados en participar, el archivo digital del presente reglamento.

Artículo 20.- Para estar en capacidad de obtener las dignidades en representación de la Liga se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente calificado por un club de la Liga.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



- REGlamento DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024 - 2025
2. Estar como delegado de este club de la Liga.
 3. Que haya sido miembro del club por lo menos dos años o haya prestado servicios valiosos a la Liga.
 4. No tener ninguna deuda económica, ni estar sancionado disciplinariamente.
 5. Es criterio de la asamblea de representantes en nombrar directivos honorarios para la Liga.
 6. Las personas que adquieran una dignidad en la Liga por elección de la Asamblea o directiva no podrán ejercer la función de representantes de un club. Esto es aplicable al presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, presidente de la comisión de calificación, penas & sanciones y comisión técnica.
 7. Si un dirigente actuó como jugador y es expulsado un año calendario, no podrá participar en las siguientes elecciones.
 8. Si un dirigente es sancionado en la liga parroquial o en la A.L.R.C.Q, no podrá participar en las siguientes elecciones, ni podrá actuar como delegado de los clubes.
 9. Para ser elegido un miembro de la directiva deberá ser mayor de edad. En las elecciones para integrar la directiva o vocales, no pueden participar dos delegados del mismo club.
 10. El directorio de Liga Parroquial Llano Chico creara dos comisiones referentes al Vóley – Basquetbol, donde las instituciones inscritas en el campeonato de futbol, aportaran con 10 dólares para fomentar las disciplinas antes mencionadas.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACION PARA INTEGRAR LIGA PARROQUIAL.

Artículo 21.- Para poder participar en las diferentes disciplinas organizadas por la liga, se necesitan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar mediante oficio dirigido al presidente y en hoja membretada, ser parte de liga parroquial Llano Chico.
- b) Entregar a la liga la documentación respectiva, para que sea debidamente legalizada indicando la directiva.
- c) Entregar las listas de directivas y jugadores con número de cédula, dirección exacta del domicilio siendo esta: calle principal, calle secundaria, nomenclatura sector barrio parroquia y referencia, una foto tamaño carné actualizada, legible y con fondo blanco, copia de cédula a color legible, y una planilla de servicio básico actualizada (agua o luz).
- d) El pago de inscripción será de \$40,00 por institución y \$50,00 para los clubes nuevos y desertores más \$50,00 de garantía.
- e) Para la organización de las otras disciplinas (básquet – ecuavolley), la directiva en conjunto con los equipos involucrados establecerá el reglamento respectivo para cada disciplina.
- f) Las inscripciones para el campeonato quedan cerradas a finalización de la primera lectura del reglamento y la calificación de acuerdo al cronograma establecido por el directorio de liga Parroquial Llano Chico.
- g) Los clubes nuevos para su formación tienen que integrar con un mínimo de 7 jugadores nuevos o pasivos residentes y/o nativos (considerando como jugador pasivo que no esté



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



inscrito los últimos dos años y que hayan enviado un oficio a Liga Parroquial Llano Chico), que sean mayores de edad o menores de edad con la autorización correspondiente y presentar el listado al momento de inscribirse.

h) Los jugadores complementarios (rellenos) se receptorán hasta la quinta fecha del campeonato, la comisión recibirá los documentos el día que se asigne desde las 20H00 hasta las 22H00.

i) Los equipos y jugadores que estén participando en representación de la parroquia en campeón de campeones masculino y femenino podrán calificarse al final del cronograma establecido.

j) Cada equipo participante designará cuatro delegados a las asambleas que sean mayores de edad, en caso de ausencia de los delegados podrá asistir, actuar y votar, cualquier jugador que forme parte del listado calificado, solamente un delegado podrá actuar.

k) Cada equipo inscribirá a un máximo de 25 jugadores hasta los 40 años y 5 pasados de los 40 años y/o juveniles.

l) Se cobrará las entradas a \$1,00 dólar para el estadio principal y para la cancha de gualo, a todos los jugadores, dirigentes e hinchas (de equipos y de liga parroquial Llano Chico) e hinchada de todos los equipos y la directiva de liga parroquial Llano Chico pagará el arbitraje de todos los equipos.

m) Cumplir con las disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 22.- La liga llamará a todas las instituciones deportivas a que se inscriban y puedan formar parte de las competencias, llamado que se lo hará con un máximo de 30 días de anticipación por los diferentes medios de comunicación.

Artículo 23.- Para que los clubes puedan ser calificados deberán tener el informe de tesorería, y los recibos de haber pagado la deuda del campeonato anterior. Cabe señalar que si hay equipos que adeuden más de \$50,00 al inicio del campeonato, estos serán cobrados en tres pagos del total del monto en la respectiva vocalía, a excepción de la inscripción y garantía que es de contado.

Artículo 24.- Se inscribirá jugadores ex profesionales que hayan cumplido dos años de para. (Entendiéndose como profesionales a los jugadores que actúen en Primera A, Primera B, y podrán actuar los jugadores sub 13- sub 15- sub 17 y sub 19 siempre y cuando no hayan participado en ningún partido profesional, esto quiere decir primera categoría). En el caso del fútbol femenino No podrán participar las jugadoras que estén en la súper liga.

- a) Pueden participar los jugadores profesionales de Segunda categoría.
- b) El tiempo de para de jugadores profesionales es dos años a partir del último partido jugado.

Artículo 25.- Los jugadores que se encuentren cumpliendo sanciones, podrán ser inscritos pero habilitados al momento que cumplan la sanción respectiva.



Artículo 26.- Los jugadores inscritos y calificados por ningún concepto podrán cambiar su numeración de inscripción si estos han actuado en cancha, ni actuar en dos clubes, o en otras ligas filiales a la A.L.R.C.Q. de comprobarse esta situación el equipo al que pertenece pierde los puntos de todos los partidos en los cuales haya participado el jugador en mención, con la sanción de un año calendario para los jugadores y el dirigente que haya inscrito, pero si el jugador NO ha actuado se podrá variar al jugador, en las mismas condiciones que ha sido inscrito (nativo, parroquiano, residente o foráneo), hasta la fecha límite de decalificaciones establecida en el reglamento del presente campeonato

Artículo 27.- Los clubes para su participación deben estar integrados por jugadores que mantengan su domicilio, en línea recta desde la Familia Estrella, entendiéndose por tales a los nativos que residan en Llano Chico, (y que tengan su cédula de Zámboza hasta el año 1944, siempre y cuando hayan residido en la parroquia) y los que tengan descendencia y ascendencia familiar directa (casados con nativos/os, y que vivan dentro de la parroquia o los hijos de los nativos) y las personas que sean nativas de la Comuna San José De Cocotog. Los jugadores residentes deberán adjuntar la copia de un servicio básico, aclarando que los límites de la parroquia de Llano Chico son desde la García Moreno al Norte, desde la escuela Jacinto Collahuazo en línea recta hasta el final de la comuna San José de Cocotog.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, PREMIACIÓN Y SANCIONES

Artículo 28.- La Comisión de Calificaciones, Premiación y Sanciones se reunirán las veces que fuesen necesarias para el chequeo del listado de jugadores inscritos.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Comisión de Premiación y Sanciones:

- **a)** Sancionar a los jugadores expulsados durante el desarrollo del partido entendiéndose única y exclusivamente al informe del señor árbitro y/o vocal. Si es dentro del campo de juego prevalecerá el informe del árbitro y/o vocal, si es fuera del campo de juego el vocal y/o veedor.
- **b)** Sancionar a los dirigentes, cuerpo técnico o jugadores que estando bajo las órdenes del árbitro hubieren cometido alguna falta dentro del campo de juego y siendo su informe único y valedero del árbitro y/o vocal.
- **c)** Sancionar a las personas, sean estos jugadores, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas y barras que hayan cometido alguna incorrección fuera de la cancha valiéndose para el efecto el informe del señor vocal y/o veedor.
- **d)** Sancionar a los jugadores y al dirigente responsable de la calificación del club que de comprobarse la existencia de suplantación de identidad de un deportista calificado, falsificación, y/o adulteración de documentos deberán pagar una multa de \$ 30 dólares y serán separados del campeonato e iniciará su próxima participación desde la última categoría.
- **e)** **Se permitirá evidenciar con videos y/o fotografías, los mismos que serán presentados a la comisión de penas y sanciones para ejecutar la debida sanción.**
- **f)** Aplicar multas de acuerdo al presente reglamento.
- **g)** Conocer los problemas que haya en los partidos y resolverlos de acuerdo al reglamento, y la comisión podrá actuar de oficio.

Artículo 30.- Para la premiación de los clubes, dirigentes o jugadores se tomará en cuenta los siguientes aspectos:



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



1. La Liga normará un solo tipo de trofeos para el campeón y vicecampeón tanto en fútbol masculino en todas las categorías, como el femenino, además de un premio económico de la recaudación de las tarjetas amarillas y rojas, repartido en forma equitativa entre campeón y vice campeón, en masculino categoría máxima y femenino, además se entregarán 35 medallas al campeón, y vice campeón; y en caso de haber auspicio de la empresa privada se aumentará el premio económico en forma equitativa.
2. Se entregará un trofeo, diploma o placa al equipo mejor uniformado, quien será elegido el día de la inauguración del campeonato.
3. Se entregará un trofeo, diploma o placa al deportista destacado del campeonato, en cada categoría y disciplina.
4. Se entregará un trofeo al campeón y vicecampeón de primera, segunda y tercera categoría, al término de la segunda etapa.

CAPÍTULO VIII

DE LOS VOCALES Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 31.- Entre las responsabilidades de la vocalía tenemos:

1. Anotar los incidentes que ocurrieren en los partidos y en caso de duda pedir los detalles del árbitro pudiendo dar un informe ampliado escrito a petición de la comisión correspondiente.
2. El vocal deberá retener los carnets que considere alterados, para poder sancionar posteriormente a quien cometiera la infracción.
3. El vocal deberá ir identificando a cada uno de los jugadores al recibir el carnet. Cada jugador deberá estar debidamente uniformado de acuerdo con el artículo 16, caso contrario no podrá actuar en el partido.
4. El vocal deberá identificar a cada jugador al recibir el carnet, en caso de existir 7 jugadores al momento de iniciar el partido y uno de estos está mal uniformado perderá los puntos por mal uniformado y será adjudicado al rival.
5. En ausencia del vocal serán los capitanes de cada equipo quienes designen a un vocal.
6. Es obligación de los directivos presentes colaborar con los vocales o árbitros para la mejor realización de los encuentros.
7. El tiempo de espera es de 15 minutos y 0 segundos a partir de la hora programada, el club que no esté presente pierde los puntos adjudicándose al rival. El marcador final quedará 3 a 0.
8. El tiempo de iniciación será controlado por el vocal a quien la Liga le dotará de un reloj digital.
9. Un equipo masculino o femenino podrá ingresar al campo de juego indicando carnet o su cédula de identidad, de no hacerlo quedan obligados a presentar todos los carnets o cedulas de los jugadores que ingresaron antes de iniciar el segundo tiempo. Ningún jugador podrá salir del campo de juego hasta verificar la autenticidad de cada jugador, de no hacerlo así, pierde los puntos adjudicándose al rival.
10. Ningún jugador podrá ser reemplazado sin la presentación del carnet o cédula.
11. El vocal es la máxima autoridad fuera del campo de juego y sus informes serán respetados siempre y cuando esté en estado de sobriedad.



12. El informe de vocal y árbitro no necesariamente deberán ser iguales, siempre y cuando no exista novedades ya que el mismo podrá ser ampliado por cualquiera de las partes.

13. Los informes ampliatorios solicitados por el directorio o por una de las comisiones deberán ser entregados o informados en un plazo de 48 horas término. En caso de incumplimiento, se dará una sanción económica acorde al contrato.

14. De comprobarse la mala fe en la elaboración de los informes por parte del vocal, se le sancionará económicamente acorde al contrato.

15. Los informes alterados o borrosos deberán ser reconsiderados en la comisión respectiva.

16. Los vocales deberán ser personas mayores de 18 años, con el objeto de que tengan el debido respeto, y a la vez presenten las garantías necesarias cuando sea de tomar medidas de acuerdo al reglamento.

17. Es obligación de los vocales entregar las hojas de vocalía y el dinero recaudado de la programación respectiva hasta el lunes en horario de 20H00 a 21H00 o según se acuerde con el Tesorero de Liga Parroquial Llano Chico. En caso de incumplimiento el vocal será multado con un 5% del total de lo recaudado.

18. A fin de evitar problemas, el vocal se ubicará dentro del campo de juego hasta la finalización del partido.

19. Las vocalías serán realizadas por un máximo de dos personas durante el partido.

20. El vocal responsable de un partido deberá hacerlos constar en la hoja de vocalía, su firma y nombre, caso contrario será considerado como mala vocalía; en caso de existir alguna enmienda o tachón se tiene que poner al reverso de la hoja los motivos de esto.

CAPÍTULO IX

DE LOS ÁRBITROS Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 32.- Con el fin de que el campeonato se desenvuelva normalmente, la Liga se preocupará de:

- a) Contratar árbitros para la realización del campeonato, se hará llegar el reglamento interno de la Liga.
- b) De no poder contratar árbitros profesionales se contratará a los calificados por la Asociación de Árbitros o afines.
- c) El árbitro es la única autoridad dentro de la cancha sin que nadie pueda interferir su labor, siempre y cuando no vaya en contra del reglamento.
- d) Es obligación del árbitro firmar la hoja de vocalía y a la vez hacer constar las anomalías del partido.
- e) El árbitro deberá presentar el informe de manera detallada, en caso de que los clubes no estén de acuerdo con dicho informe, los mismo pedirán una ampliación y/o aclaración mediante oficio; la comisión de penas y sanciones podrá pedir un informe ampliatorio y/o aclaratorio.
- f) El árbitro que faltase a un partido tendrá una multa del 100 % del arbitraje.
- g) El pago del árbitro es de acuerdo al contrato.
- h) En caso de que un club o clubes no se presenten, el valor del arbitraje, será la tesorería de la Liga quien cancelará, y luego cobrará a los clubes deudores.
- i) El árbitro que no pague sus multas no será programado para los próximos partidos.



- j) La tesorería de la Liga recaudará todas las multas de árbitros.
- k) El/la tesorero/a de la Liga llevará la lista de los árbitros que no cumplan con sus obligaciones.
- l) La secretaria de la liga, llevará un control de quejas de los árbitros, para no ser programados en las siguientes fechas. Al árbitro que tenga 3 observaciones, se pedirá al núcleo de árbitros no ser programado.
- m) En caso de que se compruebe la mala fe en los informes de los señores árbitros, se dejara sin validez dicho informe, eso se lo hará siempre y cuando haya un informe concordante entre el vocal y veedores, y a los señores árbitros se los sancionará con una multa de \$50,00 y no volverá a dirigir un encuentro en Liga Parroquial Llano Chico.
- n) Los árbitros no podrán dirigir dos encuentros deportivos seguidos.

CAPÍTULO X

DE LOS VOCALES Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo. 33. La Comisión de Calificación y Sanción, para el juzgamiento de todas las infracciones deportivas, se basará en los informes emitidos por el árbitro, vocal y/oveedor.

El veedor del encuentro será un representante del directorio y/o representantes de las comisiones de Liga Parroquial Llano Chico, designado para la programación si en caso fuera necesario se solicitará un veedor a la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito.

Requisitos para ser veedor:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido sancionado un año calendario o tener intereses en dicho encuentro o su resultado.

Los derechos y deberes de un veedor:

- a) Asistir al encuentro deportivo al cuál fue designado con quince minutos antes de la hora programada y quedarse quince minutos después del encuentro deportivo.
- b) Presentar un informe detallado por escrito especificando a los autores del acto indisciplinario que causa daño a las instalaciones, deportivos, o en caso de agresión así sea física , verbal a los árbitros, vocales y/o VEEDORES o dirigentes deportivos o de la liga de parte de jugadores, cuerpo técnico o dirigente de algún club o delegados y/o hincha.

CAPÍTULO XI

DE LOS EQUIPOS

Artículo 34.- Es obligación de los clubes participar en todas las actividades que realice la Liga.

Artículo 35.- Para cualquier tipo de actividad que programe la Liga deberán estar presentes en las delegaciones que representen a cada club en el número que se establezca y a la hora indicada.



Artículo 36.- Será la misma asamblea quien fije las sanciones que se aplicarán a quienes incumplan en esas actividades, las mismas que no podrán ser reconsideradas por ningún concepto (faltas a comisiones a nivel de la A.L.R.C.Q; tres puntos menos), y un punto menos en sesiones extraordinarias de la Liga (reforma del reglamento y otras comisiones).

Artículo 37.- Tanto en las actividades que organice la Liga como en la que se requiera a sus representantes, estos deberán dar cumplimiento, o tener la respectiva sanción.

Artículo 38.- La directiva o sus delegados estarán colaborando en todas aquellas actividades que sean en beneficio de la parroquia.

Artículo 39.- Todas las actividades que planifiquen las entidades de la Parroquia, y requieran de la participación de la Liga tendrán carácter prioritario.

Artículo 40.- El club que fuese separado por faltas disciplinarias, reingresará al siguiente campeonato cancelando todas las multas y deudas de contado más la garantía.

Artículo 41.- Un club puede separarse voluntariamente antes del inicio del campeonato, máximo un año, dando a conocer el particular a la Liga y a su reingreso será considerado como nuevo e irá a la última categoría.

El equipo que decida retirarse de Liga parroquial Llano Chico una vez iniciado el campeonato pierde la garantía y pagará 5 dólares por cada fecha programada.

Artículo 42.- Los clubes tendrán la obligación de asistir al acto solemne de inauguración del campeonato con tres personas, conformado por: dirigente, jugador bien uniformado (aplicando el artículo 16 del capítulo II del presente reglamento) y señorita madrina mayor de 16 años, soltera, sin hijos, nativa o residente, en caso de no asistir alguna de las tres personas el club, será sancionado con tres puntos menos y \$30,00 dólares de multa por cada persona, y el club que no participe en la inauguración será separado del campeonato y bajará a la última categoría y perderá la garantía.

Artículo 43.- Los clubes que deseen modificar los colores de los uniformes deberán notificar con oficio a la liga con la respectiva inscripción.

Artículo 44.- De tener uniformes parecidos o iguales será el club nuevo el que tenga que ponerse los chalecos para la realización del encuentro, caso contrario pierde los puntos adjudicándole al rival.

Liga Deportiva Parroquial tendrá la obligación de proveer los chalecos en los escenarios deportivos.

Artículo 45.- Si un club en el transcurso del partido queda con menos de siete jugadores ya sea en fútbol masculino o femenino, de estar empatando o ganando, automáticamente perderá los puntos, mismos que serán adjudicados al rival con un marcador de tres a cero, si el rival está ganando se mantendrá el marcador.

Artículo 46.- Todos los clubes filiales a la Liga están obligados a presentar la colaboración necesaria para la buena marcha de las selecciones de la Parroquia, entre las obligaciones que tiene los clubes y jugadores son las siguientes:



- a) Facilitar los jugadores que fueran convocados para que integren las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas.
- b) El jugador que sea preseleccionado está obligado a respetar la disciplina de la selección y asistir a los entrenamientos que fije la directiva de la Liga o el entrenador que se le designe, caso contrario se sujetará a las sanciones respectivas que se adoptaren por parte del directorio.
- c) Ningún jugador podrá negarse a integrar la selección sin razón justificada.

Artículo 47.- Si uno de los clubes filiales impidiese que uno o algunos jugadores de sus registros integren la selección por intereses propios del club; tanto el jugador como el equipo al que pertenece serán sancionados de acuerdo con el reglamento de disciplinario que establezca la directiva de la Liga.

El reglamento disciplinario de selecciones se dará a conocer al momento de la convocatoria de jugadores.

CAPÍTULO XII

DE LOS PASES Y CONTRAPASES

Artículo 48.- Los pases deberán estar debidamente actualizados para actuar:

1. Para que el jugador pueda ser inscrito en un club, el pase debe estar firmado por el presidente, tesorero y secretario del club al cual pertenece, para pases internos, en hojas membretadas y a computadora.
2. Los jugadores que hayan estado a préstamo en otro club regresarán automáticamente al club al que pertenece sin necesidad de CONTRAPASE para equipos internos.

Artículo 49.- La Liga legalizará los pases de los jugadores que hayan llenado los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del jugador o solicitud del club que desee el pase.
- b) Autorización del club dueño del jugador.
- c) Al ser de otra Liga el pase debe ser de Liga a Liga.
- d) Todo pase tiene un valor de \$2,50 por refrendar el mismo.
- e) El costo de los pases será: el mínimo de \$10,00 y máximo de \$40,00 más la deuda que no sobrepasen los \$30,00., a esto se sumará la garantía si el jugador agrede al árbitro, siempre que envíe los balances de los clubes a la Liga, cada campeonato, y entendiéndose si ha jugado en el último campeonato, y los pases a préstamo son de \$20,00 máximo, y los jugadores menores de edad tienen el pase libre.
- f) En caso del equipo desertor, si el dirigente no cancela la deuda del equipo en su totalidad, los pases de los jugadores pertenecen a la Liga, debiendo pagar los jugadores su parte proporcional de la deuda del club, más \$10,00 a la Liga por la legalización del pase, se considera como pases el recibo extendido por tesorería.
- g) Se entiende a un club dueño de un jugador siempre y cuando este demuestre que sea originario, fichado en este equipo y haya defendido la divisa, a excepción de los menores de edad.
- h) Los jugadores que hubiesen obtenido su pase por cualquier medio a un club en el que actuaba se considera como dueño de tal en cualquier equipo, siempre y cuando no lo hayan negociado con algún otro club y este tenga su respaldo.



- **i)** Si un club se considerase dueño de un pase de un jugador que haya venido de otro club, debe presentar el pase respectivo por el que adquirió al jugador.
- **j)** Los pases a clubes de otras Ligas o instituciones se los refrendará por parte del directorio a petición del club o jugador.
- **k)** Los menores de edad deben actuar previa autorización del padre, madre o tutor dueño del pase, las autorizaciones serán actualizadas cada campeonato, adjuntando la copia de cédula a color de padre, madre o tutor responsable.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 50.- Las sanciones emitidas por la Comisión de penas serán dadas a conocer en la Asamblea ordinaria de representantes de la Liga. De haber apelación será el DIRECTORIO el que conozca el asunto. La apelación procede únicamente cuando los afectados consideren que se falló violentando el reglamento para lo cual se deberá fundamentar y presentar dicha apelación dentro de las 72 horas término de notificada la sanción, en caso contrario hay lugar a la apelación. La resolución del directorio se dará a conocer hasta en un término máximo de 7 días de la presentación de la apelación, en caso de que el Directorio no resuelva en el término establecido se entenderá la apelación como aceptada. . (en caso de continuar con el proceso administrativo se lo realizara en base a la Ley del Deporte)

1. La directiva de Liga Parroquial Llano Chico no podrá asumir la defensa del club al que representa o tenga afinidad dentro de las sanciones emitidas por las comisiones y/o directorio.
2. Para conocer y resolver la apelación el directorio deberá estar conformado por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Prosecretario/a tesorero, Presidente de la Comisión Técnica; y, el presidente de la Comisión de Penas, este último es quien informará en que se fundamentó para la resolución emitida por la comisión que preside. El presidente gozará de voto dirimente.

Artículo 51.- La comisión respectiva de acuerdo a las faltas aplicará las siguientes sanciones:

1. Un partido podrá iniciarse con un mínimo de siete jugadores en masculino y siete en femenino, por equipo, y 15 minutos de espera de la hora programada. El equipo que esté presente se hace acreedor a los puntos. Los clubes podrán completar los jugadores en cualquier tiempo.
2. De no haber árbitro para el encuentro o respectivo sustituto, el árbitro designado tendrá una multa de acuerdo al contrato y los capitanes de los equipos conjuntamente con el vocal de turno verán un árbitro, y sólo en el caso que no haya un árbitro para el encuentro se podrá suspender y el mismo se reprogramará entre semana según la programación de la comisión técnica.
3. De no salir los jugadores que se encuentren en estado etílico, no se podrá iniciar el encuentro y el club al que pertenece pierde los puntos acreditándose al rival.
4. El valor de las tarjetas amarillas y rojas serán de \$1,00 dolar; dinero que será recaudado por tesorería.
5. La acumulación de cinco tarjetas amarillas hace la expulsión automática del siguiente partido.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



REGlamento del Campeonato de Fútbol 2024 - 2025

6. Jugador que cometa las siguientes faltas:

- **a)** Juego brusco
- **b)** Continuos reclamos contra decisiones del árbitro
- **c)** Conducta incorrecta hacia otro jugador, árbitro y/o público en general.
- **d)** Provocaciones con insulto hacia las barras

SANCIÓN: suspensión de dos partidos programados más \$5,00 dólares de multa. Aplica para los literales a, b, c, d del presente numeral 6.

7. Jugador que cometa las siguientes faltas:

- **a)** Agresión física al árbitro dentro de las instalaciones deportivas (previo informe del veedor y/ o vocal), deberá cancelar la garantía establecida en el contrato.
- **b)** Agresión física al Vocal, veedor, dirigente de la liga o jugador (rival o compañero), dentro de las instalaciones deportivas.
- **c)** Actos violentos, obscenos al árbitro, veedor, vocal, jugador de cancha y hacia las barras.

SANCIÓN: suspensión de un año calendario en todos los eventos deportivos. Esta sanción se aplica para todo jugador que este calificado o dirigente que este registrado. Aplica para los literales a, b, c del presente numeral 7.

8. Un equipo será sancionado por:
Abandono del terreno de juego por oposición
Rehusar a continuar con el partido.

SANCIÓN: adjudicación de los puntos al equipo rival manteniéndose el marcador, además de \$ 20,00 de multa.

9. Faltas diversas:

- **a)** Invasión de un jugador calificado al terreno de juego que obstaculice el normal desarrollo del partido para protagonizar desórdenes.

SANCIÓN: suspensión de un año calendario

10. Si un dirigente del club (actúe o no actúe en el partido) agrede físicamente a un jugador, árbitro, vocal u otro dirigente de la liga previo informe del vocal, árbitro o veedor dirigente de la liga.

SANCIÓN: \$25,00 de multa y un año calendario, como dirigente y jugador.

11. Si la barra de un equipo o más equipos invadiera la cancha de juego obstaculizando el normal desarrollo del partido así fuese una sola persona.

SANCIÓN: primera vez \$10,00 de multa, segunda vez \$20,00, tercera vez \$30,00, la cual será progresivamente.

12. Un partido podrá suspenderse o no jugarse por:



- **a)** Mal estado del terreno de juego (falta de arcos, presencia de materiales extraños que obstaculicen el campo de juego).
- **b)** Fuerza mayor o caso fortuito

En los dos casos siempre será previo informe del árbitro y vocal.

13. Durante el desarrollo del partido los equipos podrán realizar cinco cambios en cualquier tiempo del encuentro, una vez que se haya efectuado los cambios correspondientes de los jugadores, no podrán reingresar a la cancha por ningún motivo. La infracción de esta disposición significará la pérdida del encuentro y los puntos asignados al equipo rival.

El cambio de juvenil por otro juvenil, no afecta los cinco cambios correspondientes.

14. Es obligación de todos los equipos hacer actuar a un jugador juvenil los primeros 45 minutos en todo el campeonato incluido liguillas; caso contrario jugará con 10 jugadores, pudiendo completar con cualquier jugador los siguientes 45 minutos. Si un club actúa con 11 jugadores en el cual no conste el juvenil automáticamente pierde los puntos.

15. El jugador juvenil será considerado aquellos que van desde los 10 años hasta los 17 años 11 meses, hasta la fecha de la inscripción .

16. Dentro de las SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE APLICARÁ LA COMISIÓN DE PREMIACIÓN, CALIFICACIÓN Y SANCIONES, están:

a) El jugador que abandonase la cancha dando demostraciones de indisciplina ante sus compañeros y equipo contrario, será expulsado por cinco partidos más \$10,00 de multa, previo informe de arbitro, vocal y/o veedor.

b) El jugador que fuese expulsado por insultar al árbitro del partido será suspendido por tres partidos más \$5,00 de multa.

c) Los jugadores o dirigentes que agredieran de palabra a los deportistas de la liga y/o a los dirigentes de la liga, que tengan carnet de jugador, que agredan, serán sancionados con un año calendario, previo informe de arbitro, vocal y/o veedor.

d) Las agresiones físicas que fuese objeto: el vocal, directivos de la liga, que cause lesiones se contemplarán como brutalidad, el jugador será suspendido un año calendario más \$5,00 de multa, el club pagará daños y perjuicios al agredido sin perjuicio de la acusación que pueda presentar el agredido ante las autoridades competentes en contra del agresor.

e) Si después de haber sido expulsado el jugador provoca otro incidente, será sancionado con un año calendario, además tendrá una multa de \$5,00.

f) Si un jugador agrediere a otro con brutalidad la sanción será de un año calendario, sin derecho a rebaja, se entenderá la actitud agresora de un jugador en contra de otro (sea compañero o no) cuando:

1. El jugador se encuentre caído.
2. Agresión con golpe de puño o patadas mal intencionadas con alevosía mientras se encuentre en el campo de juego.
3. Lanzar escupitajos
4. Lanzar objetos contundentes o tierra



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



5. El jugador agresor identificado puede estar dentro o fuera del campo de juego la sanción se emitirá previo informe del vocal y/o árbitro.

REGlamento DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024 - 2025

g) Las agresiones verbales de la barra en contra de los jugadores, vocal, árbitro o dirigentes serán multados con \$ 5,00 la primera vez, \$10,00 la segunda, \$15,00 la tercera y sucesivamente seguirá subiendo.

En caso de que esta agresión sea discriminatoria en términos generales, el jugador o dirigente no podrá actuar hasta que no realice las disculpas públicas en la asamblea y en el caso de ser la barra la agresora la directiva del club al que pertenece presentará en comisión general ante la asamblea la respectiva disculpa, para esta sanción se considerará el informe del árbitro y/o vocal.

h) El club no podrá participar ni ser programado hasta que pida disculpas públicas.

i) La agresión física ya sea por la barra, jugadores y dirigentes contra el árbitro tendrá la multa de \$20,00, pago de garantía y curaciones el cual se lo hará en cuatro pagos, además se podrá aplicar los artículos pertinentes (se le cobra al equipo al cual pertenece el agresor).

j) Si un directivo de la liga es agredido por jugadores o directivos de un club serán sancionados por un año calendario más \$20,00 de multa por cada agresor dejando a salvo al agredido que actúe en las instancias legales pertinentes, para lo cual Liga Parroquial Llano Chico colaborara en todo lo que amerite.

k) El jugador que actúe sin cumplir las sanciones, el equipo perderá los puntos, y el jugador será sancionado con el doble de la sanción que cumplía y se adjudica los puntos al rival, en este caso la comisión actuará de oficio.

l) Solamente el capitán puede pedir aclaración al señor árbitro guardando la debida distancia con vocabulario cortés y comedidamente en su manera de expresión.

m) No podrán actuar en el encuentro los árbitros o jugadores que se encuentren en estado etílico, el árbitro para el encuentro deberá ser sustituido y los jugadores retirados de la cancha, particular que constará en vocalía. Si el jugador no sale de la cancha, no se iniciara el partido, el equipo al cual pertenece pierde los puntos y los jugadores no podrán ser reemplazados, para la verificación lo podrá hacer el vocal, árbitro o veedor.

n) Los jugadores que arrojen sus uniformes (se considera también los chalecos si los están utilizando) dañen sus carnés, realicen actos disociadores para con la liga o sus clubes, serán separados un año calendario.

o) Un jugador que realice gestos obscenos dentro o fuera de la cancha, será sancionado con 1 año a partir de la fecha. También por orinarse dentro del campo de juego.

p) Cuando un jugador ingrese al campo de juego mal uniformado no podrá actuar y de hacerlo su equipo perderá los puntos y se adjudicará al rival. Se entiende por mal uniformado el hecho que actúe con la camiseta y /o pantaloneta con el número pintado con esferográfico u otro material y/o acomodado con cinta adhesiva, si un jugador lleva el número en la pantaloneta, todos sus compañeros lo tienen que llevar, caso contrario nadie. Si un jugador de línea va como arquero obligatoriamente deberá llevar su uniforme completo debajo del buzo caso contrario se considerará mal uniformado. No tiene importancia dentro del uniforme los vivos de las medias. La comisión actuara de oficio siempre y cuando la observación conste en la vocalía.

q) Equipo que no presente la cinta de capitán será multado con \$3,00.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



REGlamento del Campeonato de Fútbol 2024-2025

r) Equipo que no presente el balón en buen estado apto para el juego será multado con \$3,00; el balón que presenten los equipos deben estar disponibles para todo el partido a efectuarse, sino se cobrará la multa respectiva. El balón de la Liga solo se usará en caso de que los balones de los equipos no se encuentren disponibles.

s) Un equipo podrá impugnar un partido, por actuación incorrecta de jugadores adjuntando \$10,00 (no reembolsables) en vocalía el día del partido, o hasta el día martes a la comisión respectiva, quedando obligado a presentar el oficio firmado por el Presidente y Secretario actual de su equipo, a la comisión de penas hasta el día martes siguiente al partido adjuntando las pruebas, y 15 días a tratarse de Liga a Liga o Asociación de Ligas Rurales.

t) En caso de que un encuentro se suspendiera por invasión del público o falta de garantías, se aplicarán los siguientes numerales:

1. Si se produjera la suspensión por gresca el equipo que incide o iniciará estos actos perderán los puntos y serán multados con \$10,00 y se aplicarán los artículos pertinentes.

2. Si se suspendiera por una invasión pacífica el encuentro se reanudará en el mismo lugar, y con los mismos jugadores, por el tiempo que falte. Cuando la comisión lo programe, y los cambios se realizará con la presencia de los jugadores que estaban actuando, se terminará de jugar a los 90 minutos.

3. Si el árbitro es agredido físicamente por un jugador o hinchada, se da por terminado definitivamente el partido. El club infractor pierde los puntos, que se adjudicarán al rival y pagará la garantía más gastos de curaciones.

4. Si uno o más jugadores agrediera brutalmente al árbitro y/o vocal será separado definitivamente de Liga Parroquial Llano Chico.

5. Si un jugador o dirigente lanzase un escupitajo al árbitro, jugadores o directivos, serán sancionados un año calendario más \$10,00 sin garantía.

u) Un partido suspendido no debe necesariamente reiniciarse con el mismo árbitro.

v) Si se produce una gresca entre barras dentro de la infraestructura deportiva en donde participen jugadores o hinchas, los jugadores identificados serán sancionados con 1 año calendario, así como la multa de \$50,00 de garantía.

w) Si existe participación de jugadores y/o dirigentes, serán sancionados con un año calendario, previo informe de vocal y/o árbitro.

x) Por batalla campal se entenderá dos o más jugadores por equipo o hinchas dentro del campo de juego, serán separados los equipos participantes en estos actos por el resto del campeonato y bajarán a la última categoría, tendrán que cancelar \$50,00 de multa y perderán la garantía.

Para casos de sanciones como batalla campal y agresiones brutales se considerará un tiempo de 15 minutos de finalizado el encuentro dentro o fuera del campo de juego.

y) La asamblea podrá elegir una persona de los representantes de los equipos a fin de que sea parte del directorio mediante el SISTEMA DE SILLA VACÍA. Para este hecho no podrá ser parte una persona que tenga intereses sobre el punto a resolverse.

z) Las infracciones que no se encuentren señaladas en este reglamento serán sancionadas por el directorio, considerando la gravedad de la falta y aplicando Jurisprudencia, Reglamento General de la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito, Ley del Deporte y en último caso los de la FIFA.

aa) La comisión de penas trabajará de oficio.



DE LAS PROGRAMACIONES

Artículo 52.- El calendario de juego lo realizará la comisión técnica, quien elaborará la programación. No se iniciará el campeonato hasta que la comisión presente la programación de la primera rueda.

Artículo 53.- Si por calamidad doméstica o fuerza mayor, entendiéndose como tal el fallecimiento de un jugador o familiar directo, o sufran un accidente en donde estén involucrados jugadores del equipo. El club no pudiera presentarse a la programación, dará a conocer oportunamente a la comisión para el reajuste de la programación, de no ser posible en la sesión inmediata presentar la justificación para no ser sancionado.

Artículo 54.- Aspecto especial sobre la programación:

- **a)** Si un club no se presenta a dos programaciones seguidas o a tres en forma alternada se le suspenderá del campeonato. Se le declarará desertor, baja a la última categoría y pierde la garantía.
- **b)** El equipo que no se presente en el segundo tiempo se le considera como no presentación.
- **c)** Es obligación de los clubes cancelar el valor total de la vocalía antes de iniciar el segundo tiempo caso contrario perderán los puntos y se dará por terminado el encuentro.

Artículo 55.- Si un club en el transcurso del partido queda con menos de siete jugadores ya sea en fútbol masculino o femenino, de estar empatando o ganando, automáticamente perderá los puntos, mismos que serán adjudicados al rival con un marcador de tres a cero, si el rival está ganando se mantendrá el marcador.

Artículo 56.- Los partidos de máxima categoría se jugarán los días DOMINGO, en horarios 10H00, 12H00, 14H00, y el resto de categorías se alternan los horarios.

CAPÍTULO XV

DE LOS ANIVERSARIOS Y DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LOS CLUBES

Artículo 57.- Todos los clubes tienen derecho y obligación de realizar actividades de carácter deportivo, social y cultural.

- Todas las instituciones están obligadas a presentar mediante oficio la fecha de fundación, y tiene derecho a pedir permiso por una sola vez en el campeonato con previa autorización mediante oficio con ocho días de anticipación en asamblea ordinaria.

Artículo. 58.- Tienen derecho a realizar dos programaciones deportivas durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 59.- La programación que realice el club, las hará en nombre propio, también en el caso de solicitar la colaboración de otros clubes de la Liga.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



Artículo 60.- Para solicitar esas actividades a realizar, indicará a la asamblea de la Liga con ocho días de anticipación a fin de que pueda ser considerado en la comisión técnica.

Artículo 61.- De establecerse la cooperación entre otros clubes, todos se sujetarán a las disposiciones que establezca el club organizador.

Artículo 62.- Para que los clubes realicen sus programaciones, la Liga les dará la hora que soliciten y la cancha más adecuada.

Artículo 63.- En los encuentros que realicen con clubes de afuera será donde den muestra de mayor disciplina.

Artículo 64.- Si los clubes organizadores de dichas actividades provocaran hechos que desprestigien a la Liga tendrán el doble de la sanción, que se estipula en el reglamento.

Artículo 65.- En caso de ser necesario, es obligación de los dirigentes de la Liga, concurrir a las actividades organizadas por los clubes, para dar mayor realce a las mismas.

Artículo 66.- Un club podrá diferir un partido durante el campeonato con 8 días de anticipación mediante oficio, el mismo que se dará lectura en asamblea ordinaria.

Artículo 67.- El reglamento disciplinario de selecciones se dará a conocer al momento de la convocatoria de jugadores.

Artículo 68.- La Liga determinará los días y horas que la selección realizará los entrenamientos y juegos de preparación, teniendo las atribuciones de suspender el campeonato local en caso de que este entorpezca la buena marcha de las selecciones.

Artículo 69.- Los clubes que tengan 3 o más seleccionados se les diferirá el partido y los clubes que tengan 2 seleccionados jugarán de acuerdo a la programación.

Artículo 70.- Un jugador que ha sido seleccionado podrá excusarse de integrar la preselección o selección de la Parroquia por las siguientes razones:

- **a.** Por calamidad doméstica
- **b.** Por casos de fuerza mayor entendiéndose como tales trabajos fuera de la ciudad, imposibilidad de asistir a los entrenamientos y estudios.
- **c.** Estas razones antes mencionadas deberán estar presentadas por escrito en la Liga Parroquial de Llano Chico, caso contrario será impedido de actuar en el campeonato interno.
- **d.** Siempre y cuando estén defendiendo los colores de la parroquia.

Artículo 71.- La Liga elaborará un reglamento general disciplinario para las preselecciones el mismo que aprobado tendrá fuerza obligatoria y será dictado al momento de la convocatoria.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



CAPÍTULO XVI REGlamento del Campeonato de Fútbol 2024 - 2025

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LIGA

Artículo 72.- Son fondos de la Liga las recaudaciones que se realice por medio de tesorería, por los siguientes conceptos:

1. Cuotas por inscripción de clubes (antiguos y nuevos).
2. Donaciones o legados de terceras personas.
3. Multas a equipos, dirigentes, jugadores y árbitros.
4. Recaudaciones por cualquier tipo de programas que organice la Liga.
5. Cualquier otra forma de recaudación y cuotas extraordinarias.
6. Recaudación de tarjetas amarillas y rojas.
7. Pases de jugadores.
8. Y más ingresos que se generen.

Artículo 73.- Son responsables de los fondos en cuanto a su administración y manejo, el/la tesorero/a conjuntamente con el/la presidente/a de la Liga de acuerdo a lo establecido en los estatutos quienes tendrán una garantía firmada de una letra de cambio en blanco, siempre y cuando la Liga Parroquial Llano Chico sea una entidad jurídica.

Artículo 74.- La única persona que puede recibir dinero de cualquier parte, que fuese ingreso a la Liga será el/la tesorero/a.

Artículo 75.- En caso de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá encargar la tesorería a quien crea conveniente el directorio.

Artículo 76.- Es obligación de tesorería entregar recibo a quien cancele la deuda para poder realizar reclamos en caso necesario y de presentar un balance al inicio y al final del campeonato.

La comisión del seguro del deportista también deberá presentar un balance económico al final de cada campeonato; así también, deberán presentar un informe cada vez que se den las ayudas económicas.

CAPÍTULO XVII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIRIGENTES EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 77.- La nómina de dirigentes que se presente al inicio de campeonato no podrá ser modificada hasta el inicio del siguiente campeonato, exceptuándose caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 78.- Los directivos de la Liga y los representantes de los clubes tienen la obligación de conocer debidamente el reglamento de la Liga.

Artículo 79.- En la asamblea deberá estar presente un representante o delegado que conste en el listado de inscripción presentado al inicio del campeonato y jugador que se encuentre calificado. En todos los casos, deberá ser mayor de edad.



Artículo 80.- Por ningún motivo la directiva podrá emitir intervenciones o mociones que lesionen a la dignidad de la persona.

Artículo 81.- Las exposiciones que involucren a personas de clubes o directivos deberán estar debidamente documentadas de no haber estos documentos no se permitirá ninguna intervención.

Artículo 82.- Si el o los dirigentes de un club persistieran de una acusación sin fundamentos comprobatorios serán expulsados de la asamblea y tendrán una multa de \$10,00.

Artículo 83.- Tampoco se podrá permitir mociones que vayan en contra de los reglamentos de la Liga.

Artículo 84.- Es obligación de la Liga y representantes rectificar errores cometidos en contra de las disposiciones reglamentarias.

Artículo 85.- Los delegados a las sesiones de la Liga tienen la obligación de informar a sus clubes las disposiciones que se tomen en las mismas, a fin de no estar desinformados de alguna sanción.

Artículo 86.- El desconocimiento de los estatutos y reglamentos por parte de los directivos o sus representantes y por esta razón no hayan sido debidamente aplicados no da derecho a que el club perjudicado apele a la sanción aunque esta hubiese sido aprobada en la asamblea de representantes.

Artículo 87.- El club presentará el reclamo por medio de oficio habiendo alusión al artículo que les ampare.

CAPÍTULO XVIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA MISMA.

Artículo 88.- En caso que determine la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito una mayor participación estos participarán conforme al orden de la culminación del campeonato y de la tabla de posición.

Artículo 89.- Si la Asociación organiza otras actividades de carácter deportivo, la representación de la Liga se hará tomando en cuenta al club que este mejor ubicado a la fecha.

Artículo 90.- Todos los clubes tienen la obligación de aportar con los jugadores si fuesen requeridos para la formación del equipo que represente a la Liga a nivel de selección. El jugador que participe en la selección tiene la obligación de dar prioridad a los partidos de la selección antes que al club al que pertenece. Ningún dirigente ni cuerpo técnico, podrá autorizar la participación de los jugadores que pertenezcan a la selección estén o no convocados.

Para los refuerzos de Campeón de Campeones debe existir previamente un acuerdo con el jugador y el club prestante y será obligación de este informar mediante oficio o de manera verbal en la asamblea. El club prestante aceptará



que el jugador deberá cumplir primero con el club al cual está representando a la parroquia. En caso de que el club dueño del jugador le haga participar antes de que represente a la parroquia perderá los puntos.

Artículo 91.- Los intereses de la liga están por sobre los intereses particulares de los clubes.

Artículo 92.- De comprobarse la mala fe en la actuación de los jugadores que representen a la Liga se los separará de todas las actividades deportivas de la Liga parroquial de Llano Chico.

Artículo 93.- Los jugadores que tuvieran impedimento para prestar su contingente en la selección los dará a conocer por medio de un oficio, el mismo que estará acompañado de un documento justificativo.

CAPÍTULO XIX

DE LAS ELECCIONES DE LAS MADRINAS Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 94.- De ser elegida en cualquiera de las dignidades para las mismas, implicará responsabilidades a nivel del club que represente y también a nivel de Liga Parroquial.

Artículo 95.- No podrán participar el siguiente año únicamente las señoritas que ya hubiesen alcanzado alguna dignidad en cualquiera de las actividades deportivas. La Reina de Deportes necesariamente debe ser nativa o residente.

Artículo 96.- Es la obligación de las señoritas elegidas, colaborar y realizar actividades en beneficio de la Liga.

Artículo 97.- Para que esta participación sea efectiva la Liga deberá notificar en forma oportuna a los clubes para que estos puedan comunicar a las señoritas madrinadas.

Artículo 98.- Si la labor realizada por cualquiera de las señoritas ha sido relevante se hará conocer a la Asamblea de Representantes y en lo posible se entregará una placa o diploma en la sesión solemne de inauguración del siguiente campeonato.

CAPÍTULO XX

DE LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 99.- Si un directivo tomase decisiones fuera de la asamblea y que no le faculden los estatutos o reglamentos, estas serán de su particular responsabilidad, siendo amonestado por la Liga.

Artículo 100.- Si estas decisiones perjudican a la directiva o directivos de los clubes, el dirigente que tomó esas decisiones será suspendido definitivamente y no podrá participar en las próximas elecciones.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



Artículo 101.- Si por presentarse situaciones en beneficio de la Liga hubiese que realizar egresos mayores a la cantidad que establecen los estatutos, los directivos podrán efectuarlos, pero con la obligación de presentar el informe respectivo en la sesión inmediata al gasto realizado.

Artículo 102.- De no poder realizar sesiones extraordinarias para resolver asuntos que beneficien a la Liga, será la sesión del DIRECTORIO quien tome las resoluciones pertinentes y posteriormente informar a la Asamblea de Representantes.

Artículo 103.- En las competencias organizadas por la Liga, serán los presidentes los únicos facultados para resolver situaciones inherentes a las mismas. Art 91. La inauguración y final del campeonato, se realizara en forma alternada en todos los escenarios deportivos de la Liga, siempre y cuando tenga infraestructura deportiva.

Artículo 104.- Los clubes que no cumplan con las comisiones a nivel interno serán sancionados con \$5,00 de multa y un punto menos.

Artículo 105.- Las faltas a las sesiones tendrán una multa de \$1,00 y en caso de estar presentes y abandonar la sesión tendrá el doble de la sanción y se considerará como falta. Se tomará lista al inicio y al final de cada reunión.

Artículo 106.- Si un club falta a tres sesiones alternadas o dos consecutivas, será sancionado con un punto menos.

Artículo 107.- La hora de inicio de las sesiones ordinarias es a las 20H00 con tiempo de espera de 10 minutos, luego de esto será considerado como falta.

Artículo 108.- Si un dirigente de la Liga no asiste a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, será separado de la dirigencia de la Liga (previas faltas justificadas a la Asamblea).

Artículo 109.- Si un dirigente, que actúe como jugador y es sancionado con un año calendario, será separado de la dirigencia de la Liga.

Artículo 110.- Se creará un fondo de seguro para ayudar a los deportistas y seleccionados de la Parroquia en las diferentes disciplinas de \$2,00 acumulativos por cada equipo lo cual será cancelado semanalmente durante todo el campeonato. El fondo será administrado por una comisión netamente autónoma. La comisión del seguro del deportista reformará el reglamento cada año.



Artículo 111.- Es obligación de los presidentes de las comisiones dirigir las Asambleas, en caso de no asistir el presidente o vicepresidente, y en caso de ausencia de los presidentes de las comisiones asumirán los vocales.

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 112.- Un dirigente podrá renunciar solamente por casos de fuerza mayor que sean debidamente comprobados. Los dirigentes de la liga que se retiren sin causa justificada serán separados de la dirigencia, serán reemplazados y no podrán intervenir en las próximas elecciones o dignatarios de la Liga, ni tampoco representarán ningún equipo en las asambleas durante el tiempo que dure.

Artículo 113.- Este reglamento podrá tener modificaciones cada año.

Artículo 114.- De no constar en este reglamento disposiciones que regulen la marcha normal de la Liga se recurrirá al reglamento de la Asociación de Ligas Rurales, la Ley del Deporte y de no existir en estos últimos, se aplicará los reglamentos de la FIFA.

Artículo 115.- Es obligación de los dirigentes de cada club informar o instruir a sus jugadores sobre los reglamentos y sobre cada una de las actividades que organice la Liga.

Artículo 116.- Todas las sanciones que contemplan este reglamento deberán ser aplicadas con imparcialidad y justicia.

Artículo 117.- Los equipos filiales a Liga Parroquial, tienen la obligación de entregar un informe económico de deudas de cada jugador que no sobrepasen los \$30,00 solo en la inscripción, caso contrario se entenderá que los jugadores no tienen deudas.

Artículo 118.- Todo jugador o hincha pagará \$1 dolar de entrada al estadio durante todo el campeonato de fútbol.



REGLAMENTO QUE REGIRÁ PARA EL CAMPEONATO DE FÚTBOL “2024*2025”

DE LOS PUNTAJES Y CALIFICACIONES DE LOS EQUIPOS

Art 1. Los puntajes se determinarán de la siguiente manera:

- Tres puntos por cada partido ganado
- Un punto por partido empatado
- Cero puntos por partido perdido

Art 2. El sistema de campeonato se realizará en cinco categorías: máxima, primera, segunda y tercera categoría fútbol y la categoría femenina.

Art 3. Al inicio del campeonato existirán 12 equipos en máxima, 12 equipos en primera, 12 equipos en segunda y el resto en tercera

Que se equipará con los dos primeros de cada categoría al término de la primera rueda, al bajar dos de cada categoría (máxima, primera, segunda, tercera), si en el presente campeonato existen equipos desertores o sancionados se ascenderá a los equipos hasta completar los 12 en las diferentes categorías.

Art 4. Tanto en la primera rueda como en la segunda, los tres primeros equipos ubicados de máxima categoría clasificarán al cuadrangular con la siguiente bonificación:

- Un punto al primero
- Medio punto al segundo
- Cero puntos al tercero

En caso de repetirse los mismos equipos tanto en la primera como en la segunda vuelta para el cuadrangular, se buscará a los mejores equipos en la sumatoria de puntos de las dos etapas para completar el cuadrangular, los mismos que clasificarán sin puntos de bonificación.

Los dos mejores equipos ubicados serán cabezas de serie, en dos grupos de tres, el resto se realizará un sorteo de los horarios y de los grupos, de estos grupos clasificarán dos equipos, que jugarán el primero con el segundo de cada grupo, con partidos a finish, los ganadores jugarán por el primer puesto y los perdedores por el tercer puesto.

Art 5. Los dos clubes que ocupen los últimos lugares de cada categoría bajan automáticamente a la categoría inferior y los dos clubes que ocupen los primeros lugares en primera, segunda y tercera categoría suben automáticamente a la siguiente categoría.

Art 6. Para clasificar al hexagonal, se aplicará el gol OVERAGE de igual manera para ascenso y descenso de categoría.

Art 7. Si un club de máxima categoría clasifica al hexagonal final en la primera rueda y en la segunda rueda ocupa uno de los últimos lugares, pierde la categoría y su posición en el hexagonal.

Art 8. El fútbol femenino se jugará con la misma modalidad del fútbol masculino de máxima categoría.

Art 9. Cada club participante puede inscribir a 4 jugadores foráneos en masculino y 4 en femenino, además de 4 parroquianos.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024 - 2025

- Un jugador foráneo para poder actuar en la liguilla final deberá actuar 11 partidos dentro del campeonato interno de la parroquia.

Art 10. Ningún jugador podrá ser reemplazado por el resto del campeonato.

- Un jugador inscrito y calificado puede ser reemplazado hasta la quinta fecha siempre y cuando no haya pisado cancha.
- Cada carnet hecho será cobrado.

Art 11. En caso de que haya empates en puntos en el cuadrangular final, se jugará un partido a finish, de persistir el empate se definirá en 5 tiros penalti por cada equipo aplicándose en todo caso los reglamentos de la FIFA.

Si un club no se presenta al cuadrangular final o abandona la cancha durante el partido desciende a la última categoría y se aplicará los artículos pertinentes del reglamento. Ningún club puede suspender el partido, en caso de hacerlo descenderá a la última categoría.

Art 12. Los partidos del hexagonal se jugarán en canchas alternadas y la última fecha se jugará donde se realizó la inauguración. En caso de necesitar un partido extra se realizará en la misma cancha.

Art 13. A fin de motivar el juego limpio y erradicar la violencia dentro de los escenarios deportivos, los equipos que tengan menor cantidad de sanciones (T.A Y T.R) tendrán la inscripción gratuita para el siguiente campeonato.

Campeonato de liga Parroquial Llano Chico 2024 - 2025

- Para el nuevo campeonato el número de clubes en cada categoría se mantendrá en 12 clubes, lo que se disputará dos fases todos contra todos, adicional se establecerá una tercera (fase final) en la que se disputará el título Campeón, vicecampeón y tercer lugar de su categoría.
- La primera fase del torneo se abre el 24 de agosto y se extiende hasta el 2 de noviembre. Se jugará los partidos de ida del campeonato, todo contra todos en 11 fechas. El club que al final de la etapa sea el primero y segundo en la tabla de posiciones clasificara a la fase final, se jugará semifinal.
- La segunda parte del campeonato se abre el 9 de noviembre, serán de 11 jornadas en igual formato (partidos de vuelta) hasta el cierre el 1 de marzo cuando se tendrá los otros dos finalistas, por su ubicación en la tabla (primero) y en segundo lugar que disputarán la semifinal con los clasificados de la primera vuelta.
- La tercera fase se jugará entre el 8 y el 15 de marzo, finales que definirán al campeón, vicecampeón y tercer lugar del campeonato 2024-2025 de cada categoría. Para esta definición se jugará en el estadio de Gualo.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LLANO CHICO



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024 - 2025

- El club que en la primera fase quedo en primer y segundo lugar y por ende subió a la siguiente categoría, estos equipos tienen asegurado jugarse la tercera fase independiente si vuelven a bajar de categoría; esto solo aplica para las categorías de cuarta, tercera, segunda y primera y si fuese el caso de que estos clubes queden en los primeros lugares de su categoría actual jugarán 2 finales.
- Máxima categoría tendrá la modalidad de liguilla como siempre se ha venido jugando en los años anteriores.